



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

**ACUERDO N° 01 DE 2.015
(24 DE FEBRERO)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO 09 DEL
28 DE AGOSTO DE 2014".**

El Honorable Concejo Municipal de Paipa en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Artículo 13, 47, y 54 de la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002 y Ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 09 de 28 de Agosto de 2014 se modifico parcialmente el Acuerdo 010 de fecha 20 de Mayo de 2011 y el Acuerdo 014 de fecha 20 de Diciembre de 2013.

Que el artículo 338 de la Constitución Nacional, prevé que: "...las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que presten o participación en los beneficios que les proporcionen..."

Que el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 indica como atribuciones a los Concejos Municipales: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que es necesario efectuar unos ajustes a las actuales tarifas, e incluir otros trámites relacionados con el Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado RNET, a fin de atender lo establecido en el artículo 8 de la Ley 769 de 2002 como quiera que el Ministerio de Transporte ha puesto en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en coordinación con todos los Organismos de Tránsito del país.

Que mediante Resolución 4775 de 2009 el Ministerio establece el procedimiento para el registro o matrícula de vehículos automotores y por medio de las resoluciones 12379 de 2012, 1044 de 2013, 12335 de 2012 y 210 de 2013, se establece el procedimiento para la matrícula o Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS) y del Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA) y demás tramites asociados con los mismos en el Territorio Nacional.

Que es necesario realizar el reajuste de tarifas, en aras de ser un Organismo de Tránsito competitivo a nivel regional y de esta manera mejorar el recaudo y prestar un mejor servicio al usuario.

Que en virtud de lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Paipa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 09 de fecha 28 de Agosto de 2014, el cual quedara así:
Defínense los servicios que al sector transporte presta la secretaría de Tránsito Y Transporte del municipio de Paipa de conformidad con las normas vigentes y las tarifas que causan así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

SERVICIOS:

LICENCIA DE TRÁNSITO: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez para todo el territorio nacional.

PLACA ÚNICA NACIONAL: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente el vehículo.

MATRÍCULAS: El registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional. Todo vehículo será matriculado ante un organismo de tránsito ante el cual cancelará los derechos de matrícula y pagará en lo sucesivo los impuestos del vehículo.

TRASPASOS: La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quién lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

RADICADOS DE LA MATRICULA: El propietario de un vehículo podrá solicitar el traslado de los documentos de un organismo de tránsito a otro sin costo alguno, y será ante el nuevo organismo de tránsito que el propietario del vehículo pagará en adelante los impuestos del vehículo.

CAMBIO DE EMPRESA: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, a solicitud de los propietarios de vehículos de servicio público, previa autorización por parte de la autoridad de transporte competente.

DUPLICADO LICENCIA DE TRÁNSITO: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud del propietario de un vehículo automotor, en caso de pérdida, hurto o deterioro de la licencia de tránsito.

INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud de la inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo automotor.

CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO: La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.

DUPLICADO DE PLACAS: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud del propietario de un vehículo automotor, en caso de pérdida, destrucción, deterioro o hurto de la(s) placa(s).

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN: Se denomina como tal, al comprobante donde se relaciona el propietario actual, característica, datos generales, histórico de trámites, histórico de propietarios y alertas (limitaciones a la propiedad y pendientes judiciales) de un vehículo cuyo historial este radicado en un organismo de tránsito.



EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud del usuario para que con el lleno de los requisitos se les tramite y expida su licencia de conducción, ya sea por primera vez, por refrendación o por re categorización.

HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto, en el radio de acción municipal, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Certificación del número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

VINCULACIÓN: La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente.

DESVINCULACIÓN: La empresa y/o propietario o poseedor del vehículo, informan por escrito a la autoridad competente y ésta procede a hacer el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la tarjeta de operación.

TARJETA DE OPERACIÓN: Es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios y radio de acción autorizados.

PERMISO ESCOLAR: Son los permisos concedidos a las personas naturales o a las Asociaciones de padres de familia que conforme a lo dispuesto por los Decretos 1449 de 1990 y 1556 de 1998, destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar, autorizados por la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos.

CALCOMANÍA DE TARIFAS: Es obligación de todo vehículo de servicio público de transporte de pasajeros llevar el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros.

SERVICIO DE GRUA: La ley 769 de 2002 en su artículo 127, faculta a la autoridad de tránsito, para retirar con grúa los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

SERVICIO DE GARAJE: La inmovilización de vehículos consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo es conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

CAMBIO DE SERVICIO: Trámite a través del cual el propietario de un vehículo tipo taxi de radio de acción municipal, solicita al organismo de tránsito el cambio de servicio de público a particular, el cual implica cambio de licencia de tránsito y de las placas, siempre y cuando el vehículo tenga una antigüedad en el servicio público mínimo de cinco (5) años.

TARIFAS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR - RNA

TRAMITE	VEHICULO	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
	SMDLV	SMDLV
Traspaso de propiedad	5	5
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	5	5
Matricula	5	4.5
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	5	5
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	4.5	4.5
Blindaje	6	0
Desmonte de blindaje	6	0
Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	6	0
Radicación de la matricula	3	3
Cancelación de la matricula	5	5
Cambio de color	5	5
Cambio de servicio	8	0
Cambio de placas	5.5	5
Duplicado de placas	5.5	5
Modificación del acreedor prendario por acreedor	4	4
Modificación del acreedor prendario por propietario	4	4
Cambio de motor	6	6
Regrabación de motor	6	6
Regrabación de chasis o serial	6	6
Rematricula	12	8
Conversión a gas natural	6	6
Cambio de carrocería	6	6
Duplicado de licencia de tránsito	5	5
Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	6	5.5
Certificado de libertad y tradición	1.5	1.5

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES RNC

Expedición de la licencia de conducción	2	2
Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	2	2
Renovación de la licencia de conducción	1.8	1.8
Re categorización de la licencia de conducción	1.8	1.8
Duplicado de la licencia de conducción	1.8	1.8

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES -
RNRYS

Matricula	5
Traspaso de propiedad	3.5
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	3.5
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	3
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	3
Radicación de la matricula	2
Cancelación de la matricula	4
Duplicado de placa	3.5



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

Re matrícula	11
Transformación por adición o retiro de ejes	4
Duplicado de la tarjeta de registro	3.5
Regrabación de serial o chasis	4
Regrabación de VIN	4
Regrabación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de importación temporal	5
Modificación del acreedor prendario por acreedor	3
Modificación del acreedor prendario por propietario	3
Certificado de libertad y tradición	1.5

REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL

Registro inicial	5
Cambio de Propietario	3.5
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	3.5
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	3
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	3
Radicación de la matricula	2
Cancelación de registro	4
Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	11
Duplicado de la tarjeta de registro	3.5
Certificado de libertad y tradición	1.5
Cambio de motor	4
Regrabación de motor	4
Modificación del acreedor prendario por acreedor	3
Modificación del acreedor prendario por propietario	3

TRAMITES TRANSPORTE PUBLICO

Expedición tarjeta de operación	2.7
Renovación tarjeta de operación	2.7
Duplicado tarjeta de operación	2.7
Modificación tarjeta de operación	2.7
Habilitación Empresa Jurídica	83
Habilitación Empresa Persona Natural	23
Cambio de empresa	5
Vinculación o Desvinculación	5
Cancelación Habilitación Persona Natural	30
Certificación Capacidad Transportadora	3
Calcomanía de Tarifas	0.5
Expedición Permiso Provisional	50
Rodamiento circulación y transito	
RANGO	TARIFA
desde 0 - hasta \$20.000.000	1.5
desde \$20.000.001 - hasta 45.000.000	2.5
más de \$45.000.001	3.5

OTROS CONCEPTOS

Solicitud copias	0.02
------------------	------

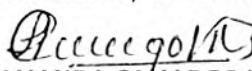
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

La Auxiliar Administrativo de la Alcaldía Municipal de Paipa, deja constancia que el día 25 de Febrero del año 2015, siendo las 4:46 de la tarde Recibí el Acuerdo No. 01 de 2015, "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO 09 DEL 28 DE AGOSTO DE 2014". En la fecha pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su conocimiento y demás fines correspondientes.

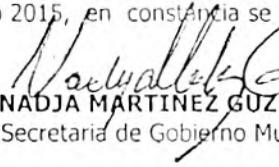

DELFINA VASQUEZ CAMARGO
Auxiliar Administrativo Alcaldía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA SANCION: El presente Acuerdo No. 01 de Febrero 24 del año 2015, es sancionado hoy Veintiseis (26) de Febrero del año 2015, en constancia se firma como sigue:


LUZ AMANDA CAMARGO VARGAS
Alcaldesa Municipal



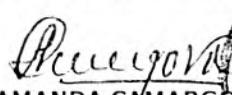

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Secretaria de Gobierno Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL:

PAIPA, FEBRERO VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Auxíliese la fijación del presente Acuerdo No. 01 de Febrero 24 del año 2015, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa, en la fecha y por la Secretaría déjese constancia del caso y una vez cumplida, regrésese para los fines pertinentes.


LUZ AMANDA CAMARGO VARGAS
Alcaldesa Municipal




NADJA MARTINEZ GUZMAN
Secretaria de Gobierno Municipal



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha Veintiseis (26) de Febrero del año dos mil quince (2015), se fija en lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa el presente Acuerdo, siendo las 8:00 a.m.


DELFINA VASQUEZ CAMARGO
Auxiliar Administrativo Alcaldía



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha Once (11) de Marzo del año dos mil quince (2015), se desfija del lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, el presente Acuerdo, siendo las 6:00 p.m.

DELFINA VASQUEZ CAMARGO
Auxiliar Administrativo Alcaldía

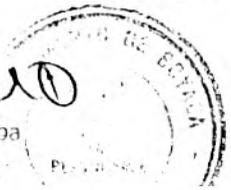
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: La Suscrita Secretaria de Gobierno deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo fue publicado en el programa institucional de la Alcaldía Municipal, a través de la emisora Armonías Boyacenses de Tunja, el día Domingo primero (01) de Marzo del 2015, en el horario de 9:00 a.m. A 10:30 a.m.


NADJA MARTINEZ GUZMAN
Secretaria de Gobierno



CONSTANCIA PERSONERA MUNICIPAL: La Suscrita Personera Municipal de Paipa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2000, certifico que el presente Acuerdo fue debidamente publicado en lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, al igual que a través de la emisora Armonías Boyacenses de Tunja, en los términos que la Ley dispone para tales efectos.


JOHANA OCHOA CRUZ
Personera Municipal de Paipa





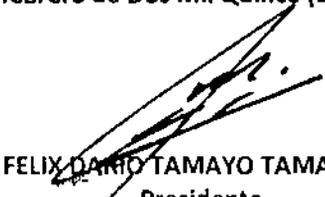
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

Otras certificaciones y constancias	1.5
Toma de Improntas	0.8
Cierre de Vías	0.5
Autorización sirenas	5
Servicio de Grúa Urbano Carro	3
Servicio de Grúa Urbano Moto	1.5
Servicio de Garaje Día o Fracción Día Carro	0.3
Servicio de Garaje Día o Fracción Día Moto	0.1

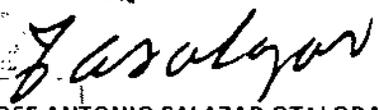
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción, publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Adicionalmente se Requiere la validación del trámite ante el RUNT.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de Dos Mil Quince (2015).


FELIX DARIÓ TAMAYO TAMAYO
Presidente


DEICY CAROLINA PEDRAZA PEDRAZA
Segundo Vicepresidente




JOSE ANTONIO SALAZAR OTALORA
Primer Vicepresidente


YENI NATHALIE VARGAS CANTOR
Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa
Hace Constar: **Concejo Municipal**

Que el presente acuerdo surtió dos (2) Debates los días diecisiete (17) y veinticuatro (24) de febrero de Dos mil Quince (2015).


YENI NATHALIE VARGAS CANTOR
Secretaria General